



19 ES	11	NUMERO	222175	10 Y
	21			
	22	FECHA DE PRESENTACION	7.7.76	

MODELO DE UTILIDAD © - 6 MAIO 1977

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A45C
54 TITULO DE LA INVENCIÓN BOQUILLA PARA BOLSOS Y SIMILARES		
71 SOLICITANTE (S) D. VICENTE VIDAL CRESPO		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Ctra. Barcelona Km. 9 MUSEROS (Valencia)		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se deduce del
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una bo-
quilla para bolsos y similares, que ha sido sensiblemente
5 perfeccionada en orden a mejorar su funcionalidad y efica-
cia.

Básicamente está constituida por dos ramas
de naturaleza flexible articuladas entre sí por sus extre-
mos, con la característica fundamental de que cada una de
estas ramas está moldeada en una sola pieza, incorporando
10 en sus extremos aletas operativamente dispuestas para el
abisagrado de la boquilla, mientras que su tramo central
se encuentra reforzado, estando la zona próxima a los ex-
tremos de articulación provista de vaciados de debilita-
miento, los cuales facilitan considerablemente la flexión
15 de las ramas de la boquilla.

De esta manera, se obtienen unas óptimas
dimensiones en la embocadura del bolso, permitiendo ensan-
char ésta a voluntad mediante la naturaleza flexible de
los tramos debilitados de la boquilla, lo que hace al bol-
20 so sumamente practicable.

Para complementar la descripción que segui-
damente se va a realizar y con objeto de llegar a una me-
jor comprensión de las características del invento, se
acompañan a la presente memoria descriptiva, como parte
25 integrante de la misma, de un juego de planos en el que
con carácter ilustrativo y no limitativo se ha representa-
do lo siguiente:

La primera figura, muestra una vista en
alzado lateral de las dos ramas constituyentes de la bo-
30 quilla debidamente articuladas, las cuales se encuentran

1 seccionadas en su zona de refuerzo, a la vez que ocupan una posición de apertura máxima mediante la flexión adecuada de su zona de debilitamiento.

5 La segunda figura, corresponde a una vista similar a la anterior de la misma boquilla para bolsos y similares objeto de la invención, pero con sus dos ramas dispuestas según su posición de máxima aproximación, relativa al cierre del bolso.

10 La figura tercera, corresponde a una vista frontal de una de las ramas constitutivas de la boquilla, en la que puede verse su zona reforzada seccionada inferior, su zona de debilitamiento y su zona de articulación con la otra rama.

15 La figura cuarta, corresponde a un alzado en sección de la misma rama de la boquilla de la figura tercera.

20 La figura quinta, corresponde a una vista frontal en alzado de la otra rama de la boquilla para bolsos, en la que puede verse igualmente su zona reforzada, su zona provista del vaciado de debilitamiento, y su zona extrema provista de los medios de articulación con la otra rama.

25 La figura sexta y última, corresponde a un alzado en sección de la rama representada en la figura anterior, en la que puede verse claramente su vaciado de debilitamiento.

30 A la vista de estas figuras, se observa como el dispositivo está constituido por dos ramas 1 y 2, de naturaleza flexible, las cuales se encuentran articuladas entre sí en 3, incorporando en los extremos de articu-

1 lación, en uno de ellos 4 dos prolongaciones a modo de ale-
tas, provistas de orificios y encargadas de alojarse en
dos ranuras que presenta el otro extremo 5, el cual deter-
mina dos receptáculos paralelos para el alojamiento de las
5 aletas del extremo 4.

La zona de sus dos ramas 1 y 2, próxima a los extremos de articulación 4 y 5, presentan sendos vaciados de debilitamiento 7, los cuales tienen preferentemente una forma rectangular alargada en el sentido longitudinal de la rama, con sus lados menores extremos redondeados semicircularmente, afectando dichos vaciados aproximadamente a la mitad del espesor de las ramas en esta zona.

15 La zona media de la boquilla, referenciada en las figuras con 6, se encuentra reforzada por nervaduras redondeadas dispuestas en los bordes de la rama, de tal manera que dichos refuerzos rigidizan la estructura de la boquilla en esta zona, haciendo que la flexión de las ramas de la boquilla en el momento de la apertura de la misma, se efectúe en las zonas de debilitamiento 7.

20 De esta manera, mientras que la parte central de la boquilla, correspondiente a la zona frontal de la embocadura de la misma, permanece en el momento de la apertura permanentemente rígida y recta, es en la zona próxima a las articulaciones de sus ramas, donde se produce la flexión de las mismas que va a determinar una mayor apertura en dicha embocadura.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cuál es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realiza-
30

1 ción industrial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

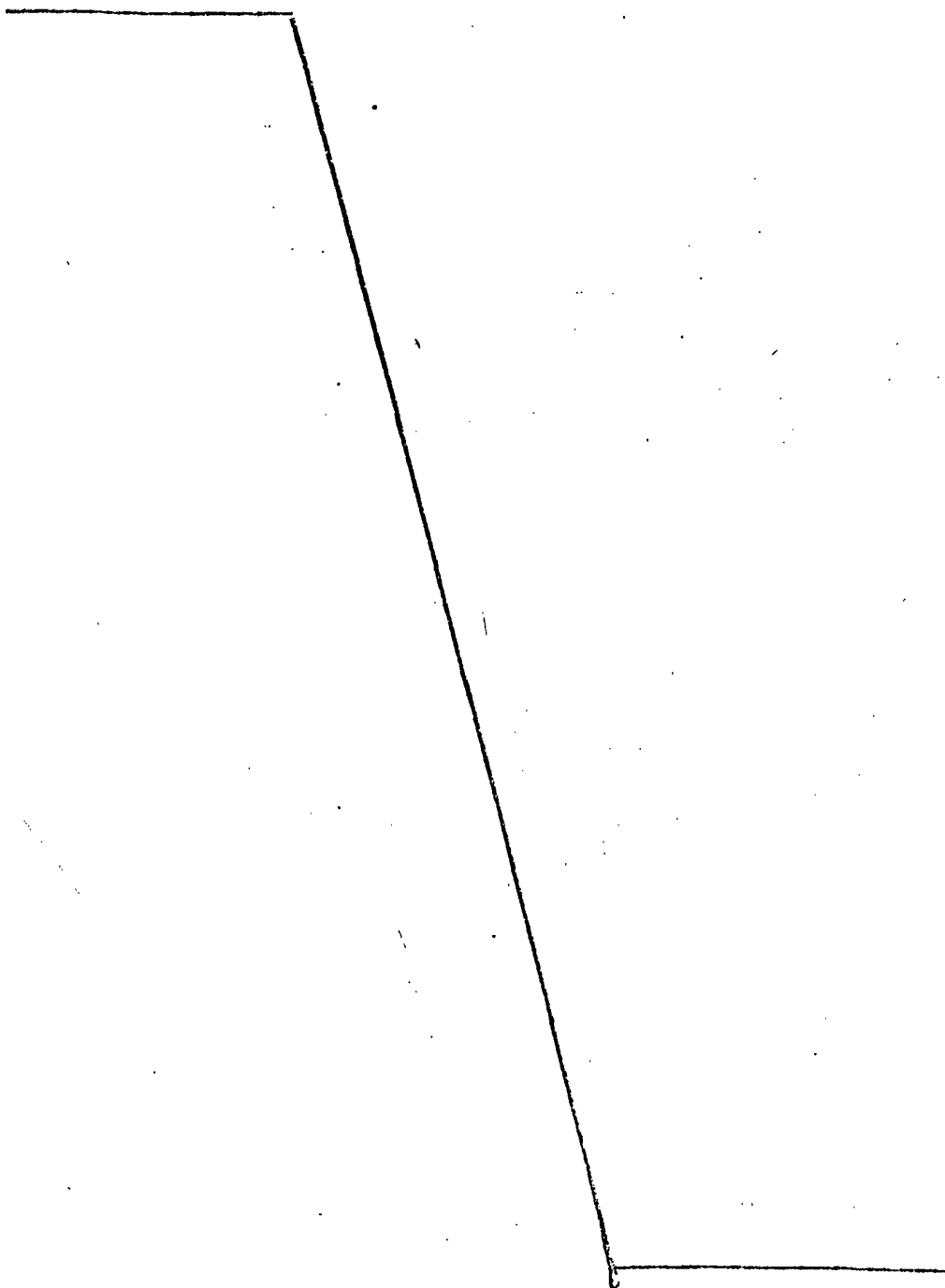
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- BOQUILLA PARA BOLSOS Y SIMILARES, del tipo
compuesto por dos ramas -1- y -2- de naturaleza flexible ar
articuladas -3- entre sí por sus extremos, caracterizada esen
5 cialmente porque cada una de las ramas de la boquilla está
moldeada en una sola pieza que comprende, respectivamente, -
una parte correspondiente a la bisagra extrema -4- y -5- de
articulación entre las ramas de la boquilla, el refuerzo -
central -6- de dicha rama y el vaciado de debilitamiento -7-
10 comprendido entre dicha parte de bisagra y el refuerzo cen
tral, para facilitar la flexión de las ramas de la boquilla.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
BOQUILLA PARA BOLSOS Y SIMILARES.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de ocho página -
mecanografiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 7 Julio 1.976
BERNARDO UNGRIA

p.p.

20 

25

30

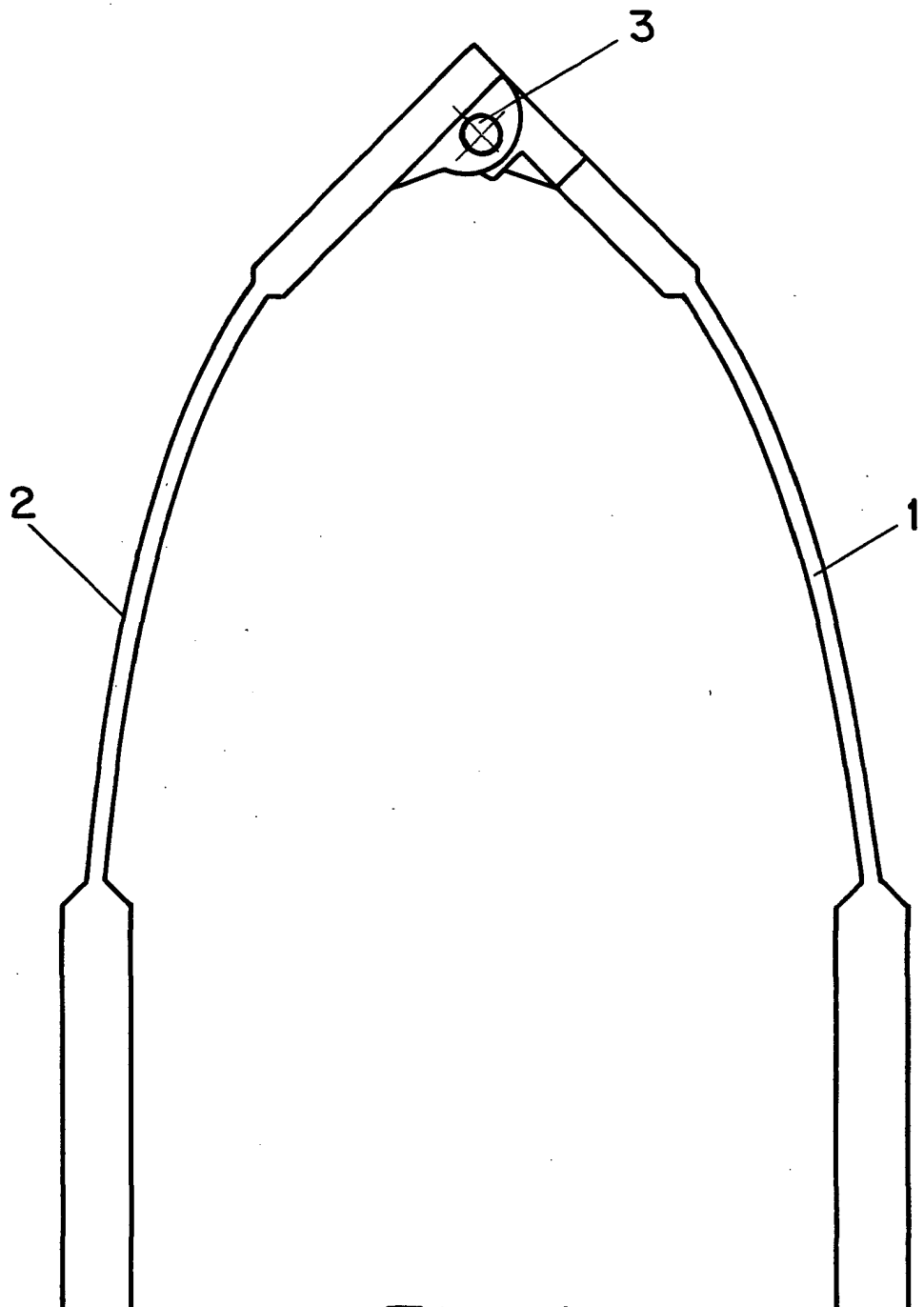


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de Julio de 1970

BERNARDO UNGRIA

P. P.

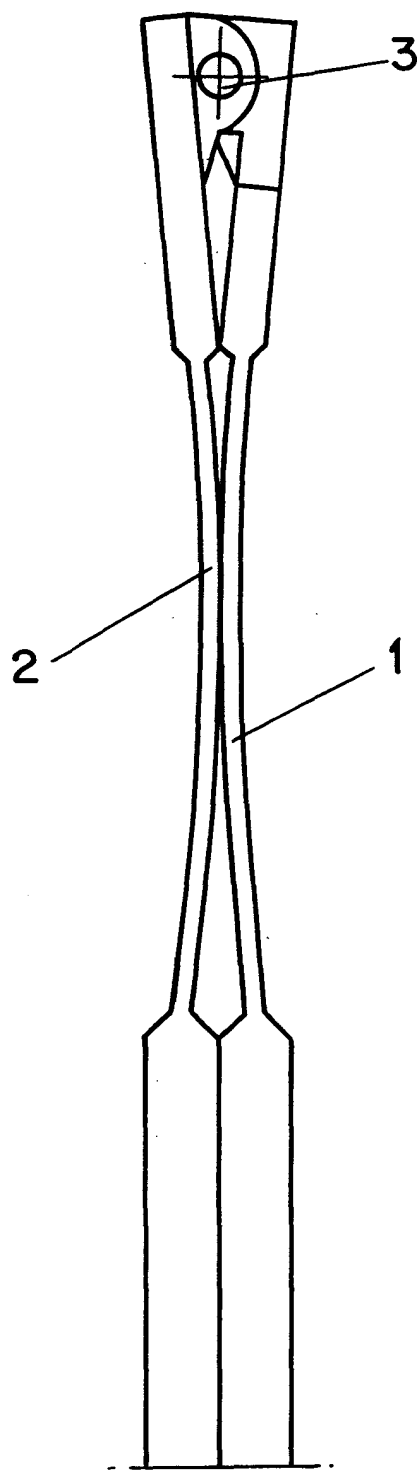


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de Julio de 1978

BERNARDO UNGRIA

p. p.

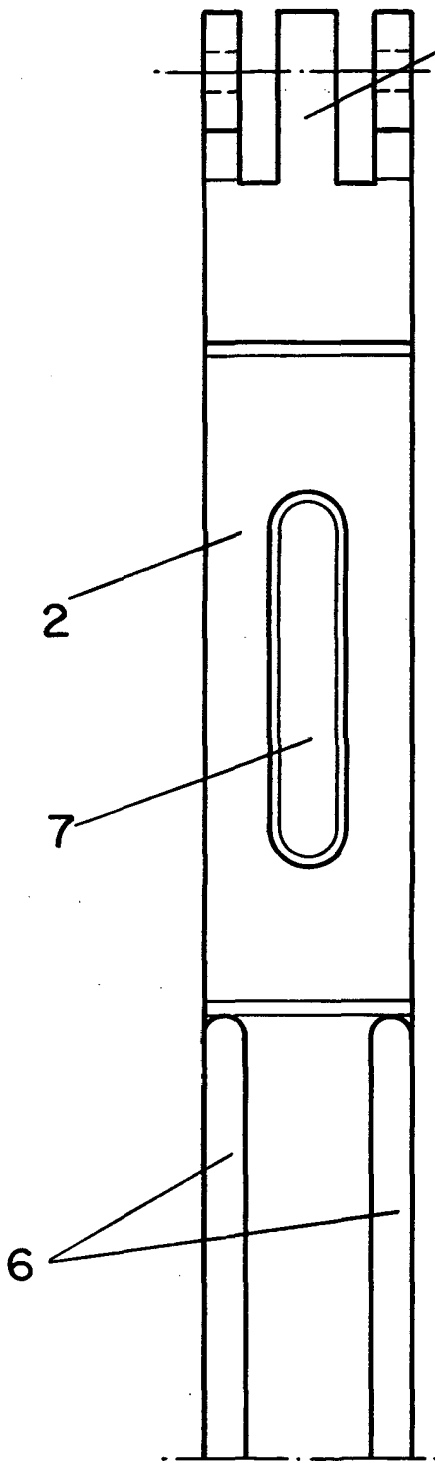


FIG-3

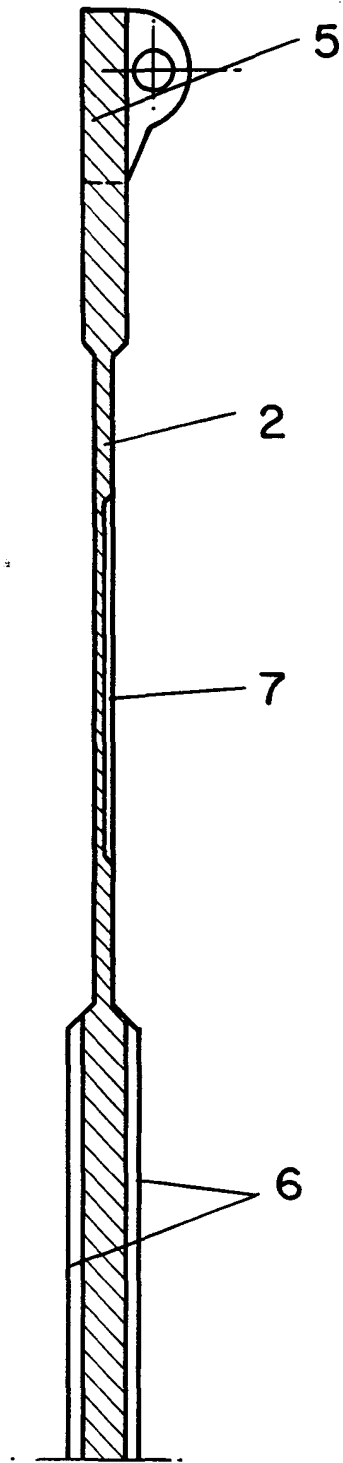


FIG-4

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO UNGRIA

p. p.

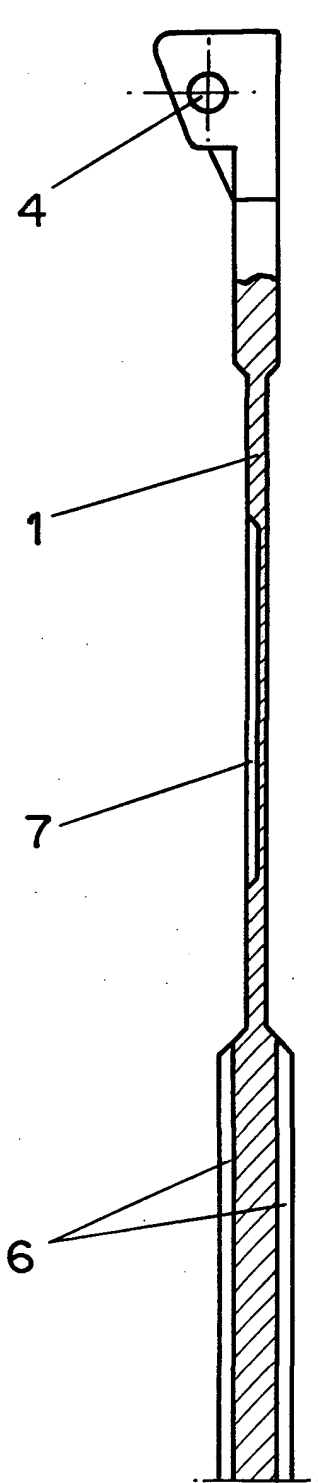


FIG - 6

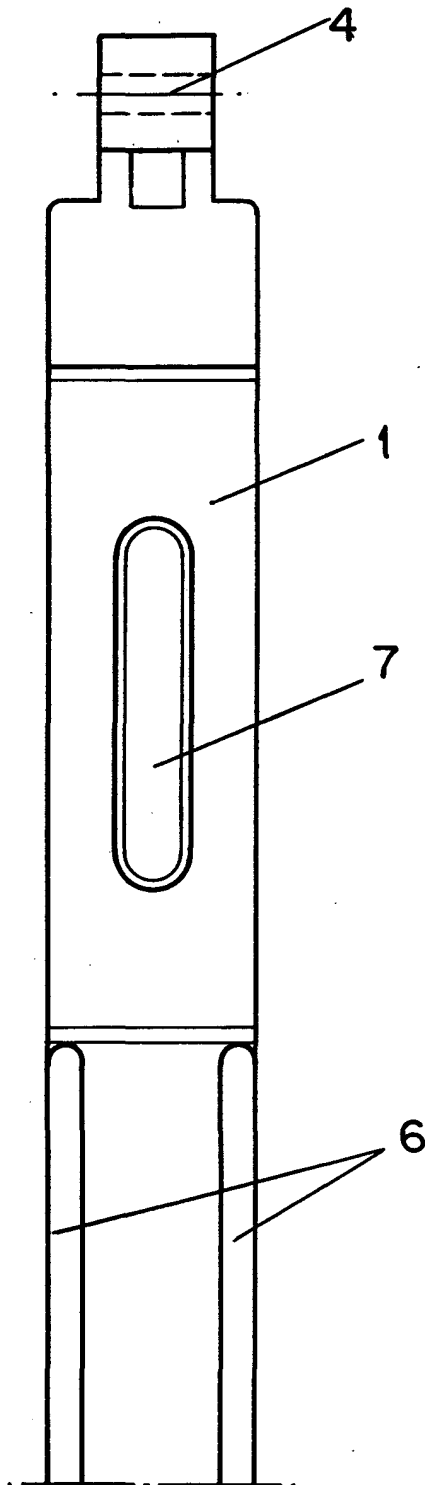


FIG - 5

ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de Julio de 1976
BERNARDO UNGRIA
P. P.